



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016772-MB-2017-
Alc.1/2017//**4789-HCD-2017** – DESPACHO N° 03 -
COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0016772-MB-2017-Alc.1/2017//**4789-HCD-2017**;
Ref. a: "Anteproyecto de Ordenanza de Ampliación del Circuito de Ciclovías"; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 5505/2017, sancionada el 19 de Mayo de 2017, Promulgada por Decreto N° 781 establece un circuito de ciclovías en el Partido de Berazategui, entendido como carriles diferenciados exclusivos para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado;

Que su principal objetivo es promover la conectividad de diferentes puntos estratégicos y de referencia de la ciudad;

Que a tales fines ha implementado una línea de acción con tres constituyentes definidos: la construcción de la red de carriles, un período de concientización, y luego sí podrá iniciarse la etapa sancionatoria;

Que a la fecha, conforme lo indica Memoria Descriptiva elaborada por la – Secretaría de Obras Públicas, el circuito de ciclovías definido en el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 5505/2017 denominado "Circuito Sourigues-Ranelagh", se encuentra ejecutado en un 100% (CIEN POR CIENTO);

Que en cumplimiento de los objetivos señalados en dicha Ordenanza deviene necesario avanzar en la construcción de la red de carriles diferenciados exclusivos para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado;

Que su avance se realizará con arreglo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5505/17;

Que en razón de lo dispuesto por los Artículos 27° Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 41° y concordantes de la Constitución Nacional, Artículo 28° y concordantes de la Constitución Provincial, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5583

ARTÍCULO 1°: AFECTASE, la calle Avenida Dr. Luis Agote desde la calle 366 hasta la calle 151, para destinarlo a circuito ciclovías.-

ARTICULO 2°: DENOMINASE al recorrido definido en el Artículo 1° como "Circuito Ranelagh-Villa España", el que podrá ser conectado por otros recorridos en cualquier punto de enlace del mismo.-

ARTICULO 3°: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Seguridad –Dirección de Transito-, con los mismos alcances señalados en la Ordenanza N° 5505/2017.-

ARTICULO 4°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes al costo para la ejecución del "Circuito Ranelagh-Villa España".-

ARTICULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la Reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Mayo de 2018.-